ADENDA No. 01

Bogotá, D. C., 03 de agosto de 2022

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

No. 002 – 141 DE 2022

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".

El Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite manifestar:

Que conforme a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo, se hace necesario modificar y aclarar las condiciones técnicas del proceso, específicamente las especificaciones del **ÁREA DE SERVICIO Y EQUIPO DEL TALLER,** en pro de garantizar la participación en condiciones justas a los oferentes, razón por la cual se emite la presente **Adenda**.

Este documento aclara los puntos expresamente señalados en la misma y aquellos que le sean contrarios para el presente proceso; es de señalar que los demás puntos no modificados se mantienen; de igual forma se recomienda su lectura total.

1. **MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL PROCESO, CON BASE EN LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

Modificar parcialmente los requisitos relacionados en el ítem de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL PROCESO del **ÁREA DE SERVICIO Y EQUIPO DEL TALLER**, descritas en la página 153, como parte de las "CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN/SERVICIO A ADQUIRIR", por cuanto dicha condición quedará de la siguiente manera:

- **ÁREA DE SERVICIO Y EQUIPO DEL TALLER:**

 ´´El oferente debe certificar bajo la gravedad de juramento, que dispone de talleres para los servicios de mantenimiento de los vehículos para atender de manera simultánea todos los vehículos administrativos de la entidad en el área urbana de la ciudad de Bogotá D.C., con sistemas adecuados de seguridad tales como: Alarmas, cámaras de seguridad con capacidad de almacenamiento por 15 días, y/o vigilancia privada, con un área mínima de

1000 metros cuadrados y que cuenta como mínimo con el siguiente equipo en los talleres ofrecidos´´(…)

2. **MODIFICAR EL RESUMEN DEL PUNTAJE PARA EN LA EVALUACIÓN DEL PROCESO, EN EL SENTIDO DE INCLUIR EL "PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" EN APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DE 2021, así:**

Que, el fundamento esencial del actuar de la Entidad, en el ámbito contractual, es el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual determina: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Que, en virtud del principio de responsabilidad (Art. 26 Ley 80/1993), el cual establece: *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)"*

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme con el Decreto 1860 de 2021, el puntaje que se aplicará con el fin de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres será el siguiente: efectuada la calificación económica y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 0.25% a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto, constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

RESUMEN PUNTAJE EN LA EVALUACION DEL PROCESO

5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Una vez la propuesta sea considerada habilitada, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.1.2.2.2 efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable, es decir que contenga elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio y que esté ajustada al pliego de condiciones.

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL
PONDERABLES TECNICOS	200 puntos
PONDERABLE ECONOMICO	250 puntos
DECRETO 392 DE 2018	(1% adicional del puntaje total obtenido)
LEY 816 DE 2003	25 a 50 puntos Al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para proponentes de servicios de origen 100% nacional y proponentes de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y 5%

	para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	**454.5 PUNTOS**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25%

Atentamente,

Coronel (RA) CARLOS ERNESTO CAMACHO DÍAZ
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones del Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. German Y. Mejía Calderón
Subdirección General de Contratación
Endargado del proceso
Grupo precontractual

Revisó: Mag. Abg. Ivan D. Figueroa Villadiego
Subdirección General de Contratación
Coordinadora Grupo precontractual

ORIGINAL FIRMADO

Revisó y aprobó: MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación